



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 24 MAR. 2021

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 123-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 15 de marzo de 2021, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0352-2021-GRAP/06/GG, de fecha 02 de marzo de 2021, suscrito por la Gerencia General Regional; el Informe N° 048-2021-GRAP/11/GRDS, de fecha 26 de febrero de 2021, elevado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 126-2020-GR.APURIMAC/GRDS/SGIS, de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Inclusión Social; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado; consagrando, conforme a su artículo 2°, inciso 1 y 2, los derechos a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley, por lo que ninguna persona debe ser discriminada por motivo de origen, raza, sexo, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; norma constitucional concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establece como finalidad esencial el fomento del desarrollo regional integral sostenible, la promoción de la inversión pública y privada, el empleo y el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de la región, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la autonomía política, conforme precisa el artículo 9°, numeral 9.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, es objetivo del Gobierno Regional de Apurímac contribuir a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo perdidas como consecuencia del proceso de desplazamiento interno; asimismo, reparar y/o compensar los daños humanos y sociales en educación y salud, entre otros, en el marco de la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos, con la voluntad política de mejorar la calidad de vida de la población desplazada en el ámbito de la región de Apurímac, para lo cual se debe formalizar su organización a nivel regional;

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos, es obligación del Estado el tomar medidas de prevención y protección en favor de los pueblos indígenas y andinos, nativos de etnias en la Amazonía, minorías campesinas, asentamientos humanos y otros grupos que tengan dependencia especial con su tierra o un apego particular a la misma, para lo cual se debe tomar en cuenta la relación entre pobreza, discriminación, exclusión social y probabilidad de ser afectada por el desplazamiento a causa de la violencia, los conflictos internos y externos, desastres de distinta naturaleza, el cambio climático, y la ejecución de proyectos de desarrollo y proyectos de inversión minera, entre otros;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 17° de la mencionada Ley, los desplazados internos que regresan a su hogar o a su lugar de residencia habitual o que se hayan reasentado en otra parte del país, no son objeto de discriminación alguna basada en su desplazamiento. Tienen derecho a participar de manera plena e igualitaria en los asuntos públicos a todos los niveles y a disponer de acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos; en consecuencia, las diferentes entidades y servicios del Estado tienen la obligación y la responsabilidad de prestar asistencia a los desplazados internos que hayan regresado o se hayan reasentado en otra parte, para la recuperación, en la medida de lo posible, de las propiedades o posesiones que abandonaron o de las que fueron desposeídos cuando se desplazaron;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



087

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
“Perú suyunchikpa Isqay Pachak Watan: isqay pachak watañam qispisqanmanta qarun”

Que, en materia desarrollo social e igualdad de oportunidades, conforme establece el artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, este nivel de gobierno tiene por funciones, entre otras, la formulación, aprobación y evaluación de políticas de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales; asimismo, la promoción de una cultura de paz y de igualdad de oportunidades para todos;

Que, en observancia del marco legal descrito, a través del Informe N° 126-2020-GR.APURIMAC/GRDS/SGIS, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Inclusión Social del Gobierno Regional de Apurímac ha manifestado que se ha convocado a diferentes instituciones del Estado y organizaciones de Desplazados para la conformación de una Comisión Multisectorial para la prevención, protección y atención de la población desplazada, denominada COMPAD – APURIMAC, contando con la participación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; por lo que solicita el reconocimiento de dicha Comisión mediante resolución, en atención a los acuerdos adoptados por las entidades involucradas;

Que, mediante Opinión Legal N° 123-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 15 de marzo de 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional por la cual se reconoce a la Comisión Multisectorial para la Prevención, Protección y Atención de la Población Desplazada COMPAD – APURIMAC, propuesta por la Sub Gerencia de Inclusión Social, resulta conforme con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud de lo cual otorga opinión favorable para la emisión de la misma;

Que, estando a lo solicitado, informado y opinado por las áreas competentes, corresponde reconocer a la Comisión Multisectorial para la Prevención, Protección y Atención de la Población Desplazada COMPAD – Apurímac, así como disponer las medidas administrativas pertinentes para garantizar su funcionamiento, de conformidad con la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos y estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la Comisión Multisectorial para la Prevención, Protección y Atención a la Población Desplazada COMPAD – APURIMAC, en adelante la Comisión Multisectorial, en el marco de la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos. La Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Multisectorial tiene como objetivo promover normas, políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos y protocolos para la atención a personas desplazadas en la Región de Apurímac y realizar acciones de seguimiento y evaluación a las políticas y a los instrumentos de gestión institucional.

**ARTICULO TERCERO.-** La Comisión Multisectorial está conformada por las y los representantes de las siguientes instituciones públicas y privadas, que ejercen sus funciones ad-honorem:

- Gobierno Regional de Apurímac – Presidente
- Municipalidad Provincial de Abancay – Vicepresidente
- Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza – Secretaría
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Dirección de Desplazados y Cultura de Paz – Secretaría Técnica
- Organizaciones de Desplazados – Vocal 1
- Federación de mujeres – FEMURA – Vocal 2
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Dirección Regional de Educación
- Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
- Dirección Regional de Salud





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta qarun"

087

- Seguro Integral de Salud
- Red de Salud de Abancay
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional Agraria
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Dirección Regional de la Producción
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Coordinación
- UT – FONCODES
- Programa Pensión 65
- Programa Juntos
- Programa Qali Warma
- Ministerio Público
- Prefectura Regional
- Policía Nacional del Perú
- INDECI
- RENIEC
- Centro de Emergencia Mujer – MIMP
- Defensoría del Pueblo
- Trabaja Perú en Apurímac
- Comisión Multisectorial de alto nivel – CMAN
- Asociación Regional de Desplazados de Apurímac
- Federación de Mujeres – FEMURA

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER** al Comité Directivo de la Comisión Multisectorial del COMPAD – APURIMAC, estructurado de la siguiente manera:

1. Presidente: Gobierno Regional de Apurímac – Gerencia de Desarrollo Social.
2. Vicepresidente: Municipalidad Provincial de Abancay.
3. Secretaria: Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza Apurímac
4. Secretaria Técnica: DDCP MIMP
5. Vocal 1: Organización de Desplazados de Apurímac.
6. Vocal 2: Federación de Mujeres – FEMURA

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás miembros de la COMPAD - APURIMAC, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

BLNIGR  
MPG/DRAJ  
EYLB

